

Resolución de la vicerectora d'internacionalització, cooperació i multilingüisme de la Universitat de València por la que se aprueba la convocatoria de Libre Movilidad de la Universitat de València para el Curso Académico 2026-2027.

Con esta convocatoria, se quiere ofrecer al estudiantado matriculado en estudios de Grado o de Máster Oficial de la Universitat de València la posibilidad de realizar una estancia de estudios en otras instituciones de educación superior, fuera de los programas de movilidad de la Universitat de València, siempre que sea con una universidad con la que no haya ningún convenio de intercambio de estudiantes o con alguna de las universidades de la alianza FORTHEM, por la titulación en la que el estudiante está matriculado en el curso 2025-2026.

Con esta finalidad y haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 17 de abril de 2026 (DOGV núm. 10345 de 20 de abril), del Rector de la Universitat de València, por la que se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General y otros órganos de esta universidad, de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, este Vicerrectorado

RESUELVE:

Primero. Convocar las estancias de Libre Movilidad para el estudiantado de Grado y de Máster oficiales de la Universitat de València para el curso académico 2026-2027 y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como Anexo I de esta resolución.

Segundo. Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o bien se podrá plantear directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Emilia Ferrer Garcia

vicerectora d'internacionalització, cooperació i multilingüisme

ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de Libre Movilidad (LM) para estudiantado de Grado y de Máster oficiales de la Universitat de València para el curso académico 2026-2027

1. Objeto

1.1 El objeto de la presente convocatoria es la autorización para realizar estancias de movilidad en estudios de Grado o Máster oficiales en otras universidades extranjeras, en los términos establecidos en el punto 2.a.

1.2 Es de aplicación a la presente convocatoria el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València. Los y las estudiantes de Libre Movilidad tienen las mismas obligaciones que un o una estudiante saliente, y los derechos que recogen los apartados a) b) c) y f) del artículo 20 del Reglamento de Movilidad.

2. Requisitos generales

Podrán ser autorizadas estancias de movilidad a través de esta convocatoria al estudiantado de la Universitat de València que cumpla los requisitos siguientes tanto en la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes como durante todo el periodo de realización de la movilidad:

a) Estar matriculado en la Universitat de València en una titulación para la que no se disponga de un convenio de movilidad dentro del Programa Erasmus o del Programa Internacional firmado entre la Universitat de València y la institución de educación superior donde vaya a realizarse la Libre Movilidad. A tal efecto, se pueden consultar los convenios firmados por la Universitat de València y otras instituciones de educación superior para las diferentes titulaciones en el [Portal Serveis Estudiant](#) dentro de la opción "Programas de movilidad con otras universidades" → "Consulta destinos de movilidad". Esta previsión no será aplicable en estancias en universidades que forman parte de la alianza FORTHEM, donde será posible hacer una estancia de libre movilidad en cualquier titulación, aunque tenga un convenio de movilidad.

b) Estar matriculado en esta titulación oficial de la Universitat de València tanto en el momento de presentar la solicitud como durante el período de realización de la estancia.

c) Disponer de una carta de aceptación de la universidad de destino para cursar los estudios que se solicitan, donde se especifique el periodo académico, el nivel de estudios solicitado, la titulación y el centro de estudios donde el estudiante realizará la estancia de Libre Movilidad.

d) Contar con la autorización del coordinador o de la coordinadora de movilidad de titulación en la que se cursan estudios en la Universitat de València. Esta autorización se expresa mediante la firma de la propuesta de estudios.

e) No ser beneficiario en el mismo curso en que se realiza la Libre Movilidad de ningún otro programa de movilidad de la Universitat de València (Erasmus Estudis Grau, Máster o Doctorado, SICUE o Programa Internacional), excepto el programa Erasmus prácticas. En este último caso, siempre que la movilidad se realice en un período temporal diferente.

3. Duración

Las movilidades se concederán para la realización de estancias por un periodo mínimo de un semestre académico y máximo de un curso académico. Ningún periodo de estancia puede extenderse más allá del 30 de septiembre de 2027.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1 Para solicitar esta solicitud se debe presentar una "Solicitud de Tramitación Interna" a través de la aplicación [Entreu](#).

4.2 El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la resolución hasta el 30 de octubre de 2026, incluido.

4.3 Sólo se podrá presentar una solicitud por persona en el curso 2026-2027, aunque la persona beneficiaria realice simultáneamente otros estudios universitarios.

4.4 En el momento de hacer la solicitud, sólo pueden solicitar estancias correspondientes al Grado o Máster en que se encuentra matriculado.

4.5 La solicitud se presentará acompañada de los siguientes documentos:

- Solicitud según el modelo [del Anexo II](#)
- Carta de aceptación de la universidad de destino para cursar los estudios que se solicitan, donde se especifique el periodo académico, el nivel de estudios solicitado, la titulación y el centro de estudios donde el estudiante realizará la Libre Movilidad según el modelo [del Anexo III](#) de la convocatoria.
- Autorización del coordinador de movilidad de titulación en la que se cursan estudios en la Universitat de València, mediante la firma de la propuesta de estudios, que también deberá firmar el estudiante según el modelo [del Anexo IV](#) de la convocatoria.

5. Instrucción y resolución

5.1 La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València (UVinternacional).

5.2 La adjudicación de los beneficiarios será resuelta por la vicerectora d'internacionalització, cooperació i multilingüisme de la Universitat de València, en un plazo máximo de un año desde la solicitud.

5.3. La resolución estimatoria o desestimatoria se notificará individualmente a cada solicitante. Una relación completa se publicará en el tablón de anuncios de la Universitat de València una vez transcurrido el plazo de seis meses desde el cierre de la recepción de solicitudes.

5.4. Contra la resolución estimatoria o desestimatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o bien se podrá plantear directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha. publicación.

6. Obligaciones de las personas beneficiarias

6.1 La presentación de la solicitud implica la aceptación de las obligaciones fijadas en el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València y en las normas fijadas en esta convocatoria. Las personas beneficiarias tienen la obligación de seguir las instrucciones dictadas por el Vicerrectorado de Internacionalización, Cooperación y Multilingüismo y el coordinador o coordinadora de movilidad de su titulación.

6.2 Las personas beneficiarias, durante su estancia en la universidad de destino, deberán someterse a su normativa.

6.3 Las personas beneficiarias quedan obligadas a colaborar con la Universidad de València ayudando y asesorando a las personas beneficiarias de futuras convocatorias.

6.4 Las personas beneficiarias de esta convocatoria estarán obligadas a realizar una serie de trámites específicos antes, durante y al finalizar su estancia. Todos estos trámites, se detallan en los puntos 7, 8 y 9 de estas bases.

6.5 El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas podrá suponer la pérdida de la condición de estudiante o estudiante de Libre Movilidad y del derecho al reconocimiento académico.

7. Obligaciones específicas antes del período de movilidad

7.1 Llevar a cabo los trámites necesarios para obtener la cobertura sanitaria en el país de destino.

7.2 Matricularse en la Universitat de València de los créditos de movilidad en la titulación para la que se le ha adjudicado la Libre Movilidad, siguiendo las

instrucciones de matrícula de su facultad o escuela universitaria.

8. Obligaciones específicas durante el período de movilidad

8.1 Incorporarse en las fechas previstas, permanecer durante el periodo previsto y realizar las actividades especificadas en la Propuesta de Estudios.

9. Obligaciones específicas al finalizar el período de movilidad

9.1 Seguir las instrucciones del coordinador o la coordinadora de movilidad de titulación y de la secretaría del centro con el fin de llevar a cabo el reconocimiento académico de los estudios realizados en el extranjero mediante el Certificado de Notas expedido por la universidad de destino, a aportar por el/la estudiante.

10. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal

10.1. Finalidad y condiciones del tratamiento: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Derecho a la información en la recogida de datos

10.2 Datos del responsable:

Universitat de València – Estudio General

CIF: Q4618001D

Av. Blasco Ibáñez, 13

46010 Valencia

lopd@uv.es

10.3 Procedencia de los datos. La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el participante.

10.4 Destinatarios de los datos personales. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin consentimiento del afectado/a:

a) Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.

b) Publicación de las personas beneficiarias objeto de la ayuda/autorización en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia)

en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

c) En su caso, en la Base de Datos nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) A entidades bancarias, si es el caso, para el pago de las ayudas.

e) A las entidades o universidades de destino del estudiante o de la estudiante.

10.5 Plazo de conservación de los datos. Los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Con respecto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) En cuanto a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, se incorporarán si procede al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

10.6 Derechos. Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante un correo electrónico dirigido a relacions.internacionals@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

10.7 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

10.8 Políticas de privacidad de la Universitat de València. Se pueden consultar en <http://links.uv.es/qBf2qd6>